



*RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Junta de Extremadura en relación con la Secretaría Conjunta del Programa de Cooperación INTERREG V A España - Portugal (POCTEP) 2014-2020. (2016061396)*

Habiéndose firmado el día 16 de diciembre de 2015, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Junta de Extremadura en relación con la Secretaría Conjunta del Programa de Cooperación INTERREG V A España - Portugal (POCTEP) 2014-2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de septiembre de 2016.

La Secretaria General  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180,  
de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA JUNTA DE EXTREMADURA EN  
RELACIÓN CON LA SECRETARÍA CONJUNTA DEL PROGRAMA DE  
COOPERACIÓN INTERREG V A ESPAÑA - PORTUGAL (POCTEP)  
2014-2020

En Madrid, a 16 de diciembre de 2015.

REUNIDOS

Dña. Pilar Platero Sanz, Subsecretaria del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por delegación del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud de la Orden de Hacienda y Administraciones Públicas 1335/2012, de 14 de junio, por la que se delegan competencias a favor de determinados órganos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Dña. Pilar Blanco-Morales Limones, Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por delegación de firma del Presidente de la Junta de Extremadura de 2 de agosto de 2007, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 36 letra f de la Ley 1/2002 de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D. José María Sánchez Sánchez, Director Gerente de la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura (GPEX) perteneciente y medio propio de la Junta de Extremadura, adscrita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

EXPONEN

I. El Reglamento (UE) n.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de Cooperación Territorial Europea, establece en su artículo 2, que el objetivo de cooperación territorial europea apoyará la cooperación transfronteriza entre regiones adyacentes para favorecer el desarrollo regional integrado entre regiones vecinas fronterizas. A su vez, el artículo 3 del mismo Reglamento señala que podrán beneficiarse de la financiación comunitaria las regiones de nivel NUTS 3 de la Unión a lo largo de las fronteras terrestres interiores.

Por otra parte, el artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, dispone los objetivos temáticos que apoyarán dichos fondos en el periodo de programación 2014-2020.

En base a esta normativa, los Gobiernos de España y Portugal han elaborado un Programa de Cooperación Transfronteriza para el período 2014-2020, presentado a la Comisión Europea el 1 de agosto de 2014, siendo aprobado por Decisión C(2015) 893 de 12 de febrero de 2015 el Programa de Cooperación INTERREG V A España - Portugal.



El Programa INTERREG V A España - Portugal propone cinco ejes prioritarios:

- 1) Crecimiento inteligente para el impulso de la innovación.
- 2) Crecimiento integrador a favor de la competitividad empresarial.
- 3) Crecimiento sostenible en prevención de riesgos y mejora de la gestión de recursos naturales.
- 4) Mejora de la capacidad institucional y la eficiencia de la administración pública.
- 5) Asistencia Técnica.

El coste total del Programa es de 383 millones de euros con una financiación del FEDER de 289 millones de euros.

II. Mediante el Programa de Cooperación INTERREG V A España – Portugal, los dos Estados que conforman el espacio de cooperación transfronteriza han consensuado, de común acuerdo y con las Comunidades Autónomas y Regiones que pertenecen al espacio de cooperación, la creación de una estructura de gestión y un sistema financiero comunes, estableciendo las disposiciones normativas para la puesta en marcha del mismo. Estas disposiciones de aplicación se encuentran recogidas en la Sección 5 del Programa.

Los Estados Miembros deben designar las autoridades de gestión, certificación y control de cada Programa conforme al artículo 123 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. Así, el Programa de Cooperación INTERREG V A España – Portugal, establece en su Sección 5.1, a la Subdirección General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de España como Autoridad de Gestión, a la Agência para o Desenvolvimento e Coesão, I.P. como Autoridad de Certificación y a la Intervención General de la Administración del Estado como Autoridad de Auditoría.

Para el ejercicio de las funciones que asume la Autoridad de Gestión, ésta estará asistida por una Secretaría Conjunta que será la encargada de la gestión operativa del Programa. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4.a.iv y artículo 23.2 del Reglamento (UE) 1299/2013, el Programa identifica en su Sección 5.2 las disposiciones de ejecución que establecen el procedimiento para la creación de la Secretaría Conjunta.

Tal y como se señala en la Sección 5.2 del Programa, a la luz del positivo desempeño y resultados del 2007-2013, en un proceso de continuidad, aprovechamiento y capitalización de las lecciones de la experiencia del pasado, así como para facilitar una transición sin dificultades hacia el nuevo período de programación, se ha acordado la continuidad de la Secretaría Conjunta, que desarrollará sus funciones bajo la responsabilidad de la Autoridad de Gestión, prestando apoyo al conjunto de estructuras de gestión del Programa, así como a los beneficiarios y promotores de proyectos. Su funcionamiento se financiará en su totalidad con cargo al presupuesto de Asistencia Técnica.



Entre las tareas que la Secretaría Conjunta desempeñará, bajo la orientación de la Autoridad de Gestión, destacan las relacionadas con la ejecución de tareas técnicas, administrativas y financieras asociadas a la gestión del Programa, la coordinación de las acciones e iniciativas de animación, promoción y divulgación del mismo, el asesoramiento a los potenciales beneficiarios, asegurando la correcta instrucción de las candidaturas, el seguimiento de la ejecución física y financiera de los proyectos, así como la tramitación de las solicitudes de pago presentadas por los beneficiarios principales. Cabe destacar, también, el apoyo en el diseño y desarrollo del sistema de información del Programa.

- III. La Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura es el órgano competente de la Junta para el seguimiento y control de los fondos comunitarios gestionados por esa Comunidad Autónoma y está en disposición para desarrollar entre otros cometidos, la gestión administrativa de programas comunitarios. Esta administración, per se y mediante la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura (GPEX), medio propio de la Junta de Extremadura, adscrita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, ha prestado a la Autoridad de Gestión del Programa de Cooperación 2007-2013, la colaboración necesaria para las tareas inherentes a la Secretaría Técnica Conjunta (STC).
- IV. A su vez, la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, es Unidad de Coordinación Regional, en el sentido indicado en el apartado 5.1 del Programa.
- V. La Sociedad de Gestión Pública de Extremadura (GPEX), perteneciente y medio propio de la Junta de Extremadura, adscrita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, está en disposición para desarrollar entre otros cometidos, la gestión administrativa de programas comunitarios.

A tales efectos, las partes intervinientes suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto del convenio.***

El presente convenio tiene por objeto regular las relaciones entre la Subdirección General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Autoridad de Gestión del Programa de Cooperación INTERREG V A España – Portugal, y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura para que en base a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, al objeto de poder articularlas según la previsión contenida en el art. 123.6 del Reglamento 1303/2013.

Para dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en este convenio de colaboración podrá designarse un ente de carácter instrumental por parte de la Consejería de Hacienda y



Administración Pública de la Junta de Extremadura para que éste pueda realizar las tareas técnicas, administrativas y de apoyo inherentes a la Secretaría Conjunta para el desarrollo de sus funciones de acuerdo con lo previsto en la Sección 5 del Programa, que tendrá su sede en la ciudad de Badajoz.

***Segunda. Naturaleza.***

El convenio tendrá naturaleza administrativa y se regulará por los preceptos que regulan dicha naturaleza y el régimen jurídico de los convenios de colaboración, de los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

***Tercera. Vigencia.***

El presente convenio tendrá vigencia durante todo el período de duración del Programa de Cooperación INTERREG V A España – Portugal, desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

***Cuarta. Funciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.***

La Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura realizará las funciones de verificación del gasto realizado por la Secretaría Conjunta, conforme a lo previsto en el artículo 125, apartado 4, letra a) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en cumplimiento del artículo 23, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 1299/2013.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública, al objeto de dar continuidad a la prestación de los servicios a la Autoridad de gestión, podrá establecer una encomienda de gestión con la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura (GPEX) u otra forma jurídica que establezca, para que ésta pueda realizar las tareas técnicas, administrativas y de apoyo inherentes a la Secretaría Conjunta para el desarrollo de sus funciones de acuerdo con lo previsto en la Sección 5 del Programa, asegurándose en dicha encomienda los siguientes elementos:

**1. Estructura y medios personales de la Secretaría Conjunta.**

Para la ejecución de las tareas materiales, en el caso de que la Consejería de Hacienda y Administración Pública atribuyere la gestión a la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura (GPEX), dicha Sociedad, deberá contar con una Unidad operativa específica y orgánicamente diferenciada del resto de su estructura. Dicha Unidad será dotada de personal especializado que integrará la Secretaría Conjunta de acuerdo con lo establecido en la Sección 5.2 del Programa de Cooperación INTERREG V A España – Portugal y que desarrollará sus funciones bajo la responsabilidad de la Autoridad de Gestión.

En el proceso de selección de los candidatos participarán representantes de España y Portugal.



## 2. Financiación de la Secretaría Conjunta.

En dicha encomienda, se establecerá que todo el gasto incurrido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en su caso por la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura (GPEX) para la ejecución de las tareas administrativas inherentes a la Secretaría Conjunta, se financiará con cargo al eje prioritario n.º 5 "Asistencia Técnica" del Programa de Cooperación INTERREG V A España – Portugal para el período 2014 a 2023.

Conforme al artículo 65, apartado 1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Decisión C(2015) 893 de 12 de febrero de 2015 de la Comisión Europea, los gastos serán subvencionables a partir del 1 de enero de 2014. El coste estimado es de 8 millones de euros.

## 3. Forma de abono.

El Comité de Gestión del Programa aprobará el presupuesto anual de la Secretaría Conjunta, en el que se detallarán todos los conceptos de gasto para el desempeño de las funciones y tareas que tiene asignadas. Así mismo, determinará los fondos que podrán transferirse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, o en su caso a la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura (GPEX), en concepto de anticipo.

Con periodicidad semestral y/o, siempre que se estime conveniente, se presentarán a la Autoridad de Gestión las certificaciones de gasto, acompañadas de la documentación que se determine, y que, tras su verificación y validación previa por los servicios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que ejerzan las funciones de organismo designado para llevar a cabo tareas de control, darán lugar a las correspondientes transferencias de fondos comunitarios, autorizadas y propuestas por la Autoridad de Certificación, la Agência para o Desenvolvimento e Coesão, I.P.

## 4. Obligaciones de la Secretaría Conjunta.

La Secretaría Conjunta estará obligada durante todo el tiempo de vigencia del presente convenio a:

- a) Cumplir las disposiciones, políticas y acciones comunitarias en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión, en el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y en el Reglamento (UE) n.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de Cooperación Territorial Europea.



- b) Aportar como medio de justificación del gasto efectivamente realizado, como consecuencia de la prestación de apoyo material a las tareas inherentes a la Autoridad de Gestión, la documentación y los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcionen información detallada sobre los gastos y los pagos específicos efectuados con cargo a los créditos recibidos. Dicha información contendrá, inexcusablemente, los siguientes extremos:
- Importe del gasto.
  - Partida correspondiente o cuenta de aplicación del gasto.
  - Breve descripción del gasto.
  - Fecha de contabilización.
  - Identificación y localización de los justificantes.
  - Fecha y método de pago.
  - Fotocopia de las facturas pagadas o documento contable que la sustituya cuando la emisión de factura no proceda con arreglo a la normativa fiscal o contable de aplicación.
  - Detalle de las contrataciones realizadas.
- c) Cumplir los criterios de elegibilidad de los gastos contemplados en la normativa de aplicación contenida en el Reglamento Delegado (UE) n.º 481/2014 de la Comisión, de 4 de marzo de 2014, que complementa al Reglamento (UE) n.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las disposiciones específicas en materia de subvencionabilidad de los gastos para los programas de cooperación.
- d) Atender a las operaciones de control de los órganos y autoridades nacionales y de la Comisión Europea, facilitando la información y documentación que le sea requerida, durante el tiempo de vigencia de este convenio.
- e) Cumplir las disposiciones de información y comunicación con arreglo a lo establecido en la Estrategia de Comunicación del Programa, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, artículos 115 a 117 y Anexo XII, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014.
- f) Llevar un registro en la unidad o servicio encargado de la custodia y localización de la documentación relacionada con los gastos específicos generados por el presente convenio y que la misma se encuentra a disposición de las personas y organismos facultados para su inspección con arreglo a las normas comunitarias.
- g) Tareas de apoyo administrativo a la Autoridad de Gestión relativas a la contratación de servicios, preparación y mantenimiento de Comités, de relaciones con la Autoridad



de Certificación y con los órganos regionales y comunitarios de gestión del Programa, etc.

**Quinta. Comisión de seguimiento.**

Se creará una Comisión de seguimiento del convenio, formada por dos miembros de la Subdirección General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano y dos miembros de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

**Sexta. Interpretación del convenio.**

Las dudas que puedan surgir en la aplicación e interpretación del presente convenio serán resueltas por la Comisión de seguimiento.

Las directrices de las funciones y tareas propias de la Secretaría Conjunta del Programa, quedan bajo la dependencia de la Subdirección General, como Autoridad de Gestión del Programa.

En prueba de conformidad y para que así conste, se firma el presente convenio, en quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha al inicio consignados.

POR EL MINISTERIO HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS,  
LA SUBSECRETARIA,

Doña Pilar Platero Sanz

POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA  
DE EXTREMADURA,  
LA CONSEJERA,

Doña Pilar Blanco-Morales Limones

POR GPEX,  
EL DIRECTOR GERENTE,

Don José María Sánchez Sánchez